



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Viernes 22 de Diciembre de 2017

NUM.87

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA Y DEL CATÁLOGO DE GIRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DE MORELIA

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

Los integrantes de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio con fundamento en los artículos 2, 11, 14, fracciones I, II y III; 37, fracción IX; 46 fracciones II y V ; 52 fracción V; 145 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; en relación con los artículos 1, párrafo tercero; 4; 25; 31, fracción IX; 32; 33 fracción III; 69 fracción IV y 70 fracción III, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y los artículos 30 y 32 fracción del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento la siguiente «INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA Y DEL CATÁLOGO DE GIRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DE MORELIA», al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de diciembre de 2015, mismo que ha sido modificado mediante cuatro iniciativas, que han coadyuvado a optimizar las actividades dando plena legalidad y certeza a las actuación de los servidores públicos, así como de los derechos y obligaciones de los titulares de las licencias municipales de funcionamiento.

Considerando que una de las tareas de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, es la coadyuvar para impulsar al desarrollo de las actividades económicas que incidan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población, generando un marco normativo que dote de certidumbre jurídica, a los establecimientos mercantiles, industriales o servicio que realizan inversiones y generar fuentes de empleo.

Que las opciones de oferta y demanda en los mercados son cambiantes y dinámicas por lo que resulta indispensable la actualización del Catálogo de giros como el documento oficial que forma parte integral del Reglamento citado y cuya función es establecer de manera clara la clave, el género, descripción de giro y requisitos que debe cumplir cada uno para su operación, considerando el impacto social; toda vez que cada establecimiento debe de forma exclusiva, realizar las actividades propias del Giro autorizado en su Licencia o Permiso, por lo que resulta necesario adecuar las descripciones de los mismos, así como y adicionar los giros conforme a la demanda de los mismos.

Que el artículo 6 fracción I del Reglamento de Establecimientos Mercantiles Industriales y de Servicio, establece como facultad del Ayuntamiento elaborar, aprobar y mantener actualizado, un Catálogo de Giros que forma parte integral de este Reglamento y al que debe supeditarse la expedición de todo tipo de Licencias contempladas en el presente Reglamento.

Que dentro del artículo 24 fracción I, II y III del multicitado Reglamento, señala la clasificación de giros agrupándolos como Giros del Género A aquellos cuyas actividades causan un impacto social o ambiental bajo; Giros del Género B aquellos Giros que debido a la naturaleza de su actividad o al impacto social que puedan producir, requieren que los establecimientos en los que se pretendan operar cumplan de manera previa al inicio y durante sus funciones, con los requisitos específicos que le señalen los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables en la materia; y se subdividen en B de bajo impacto y B de alto impacto de acuerdo al Catálogo de Giros; y, Giros del Género C como aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas, y de acuerdo al Catálogo de Giros se subdividen en tres: «C de Bajo Impacto», «C de Mediano Impacto» y «C de Alto Impacto» .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con Carácter de Dictamen:

Único. - Se reforman los artículos 4 fracción XXXIII bis; 66 numeral 16; 86; 126 fracciones II) inciso e); h) y III inciso a); c) y d); la descripción de Giro del Género «C», Clave 211 C, de bajo impacto; 221 C; 222 C, 224 C; 226 C; 227 C, 228 C, de medio impacto; 231 C; 232 C, 234 C; 235 C; 236 C; 237 C; 238 C; 239 C; y 240 C; de alto impacto, y se adicionan el Giro de Género B ,Clave 109 B-1, de bajo impacto; 139 B-1; 144 B-1; de alto impacto, y 220 C -1 de medio impacto, del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y Servicio en el Municipio de Morelia, y del Catálogo de Giro para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4...

I al XXXIII...

XXXIII bis. MESA TRÁMITE: Órgano Administrativo dependiente de la Secretaría, responsable de orientar, recibir, remitir y entregar la documentación correspondiente al trámite administrativo para le expedición de permisos.

ARTÍCULO 66...

1 al 15...

16. Dictamen de Acústica y Aislante que emite la Dirección de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 86.- La vigencia de los Permisos no podrá ser mayor a **30** días naturales; en caso de requerir el interesado una prórroga o extensión del Permiso deberá solicitarlo nuevamente.

ARTÍCULO 126...

I...

II...

a) al d) ...

e) Centro deportivo, farmacia y **expedición de agua purificada** de lunes a domingo de 07:00 a 24:00 horas;

f) al g) ...

h) Asilos; bancos de sangre; casa de huéspedes; centro de rehabilitación; clínica médica; estacionamiento y pensión; laboratorio de rayos «x» y ultrasonido; laboratorio de análisis clínicos; gasera; gasolinera; hospital y sanatorio; hotel o motel sin servicios integrados; servicio de velación y servicio de funeraria, **crematorios y centros de rehabilitación en adicciones**. Así como cafeterías y fuente de sodas; alimentos preparados, taller auto eléctrico, mecánico y vulcanizadora, que se ubiquen a orillas de la carretera de lunes a domingo las 24:00 horas; e,

i) ...

III...

a) Abarrotes con venta de cerveza; alimentos preparados con venta de cerveza; auto súper; cafetería y **barbería** con venta de vinos, licores y cerveza; centro comercial; club deportivo social; depósito de cerveza envasada o preparada para llevar; mini súper; súper mercado, vinatería, de 07:00 a 23:00 horas de lunes a domingo con relación a la venta de bebidas alcohólicas;

b) ...

c) Botanero; centro botanero; cantina; cervecería; restaurante con venta de cerveza; **cantina con música en vivo**; restaurante con venta de vinos, licores y cerveza de 12:00 a 23:00 horas de lunes a domingo;

d) Restaurante bar; restaurante peña, casino, **restaurante bar con música en vivo**, y servicio de esparcimiento en vehículo de 12:00 a 03:00 horas del día siguiente de lunes a sábado y domingos de 12:00 a 23:00 horas.

e) al h) ...

CATÁLOGO DE GIRO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO DE MORELIA

DESCRIPCIÓN DE GIROS DEL GÉNERO «B» DE BAJO IMPACTO CLAVE GÉNERO DESCRIPCIÓN REQUISITOS.

088 B al 109 B...

109 B -1 EXPENDIO DE AGUA PURIFICADORA.- Envasado de agua purificada por autoservicio mediante filtración o por procesos de electrolisis, ósmosis, inversa, entre otros, sin gasificar.

110 B al 130 B...

DESCRIPCIÓN DE GIROS DEL GÉNERO «B» DE ALTO IMPACTO CLAVE GÉNERO DESCRIPCIÓN REQUISITOS.

131 B al 139 B...

139 B -1 CREMATORIOS.- Instalaciones con renta de espacios para el servicio de cremación de cuerpos humanos; instalaciones que deberán de contar con uno o más hornos y utillaje para el manejo de cenizas; deberá de instalarse un horno de cremación tipo industrial capaz de alcanzar altas temperaturas, con modificaciones especiales para asegurar la eficiente desintegración del cuerpo humano, debe ser de una construcción independiente y diseñado para quemar un solo cuerpo a la vez.

140 B al 144 B...

144B-1 CENTRO DE REHABILITACIÓN EN ADICCIONES.- Establecimientos de carácter público, privado o social, que proporcionan servicios para la atención específica de personas con consumo prejudicial o adicción a sustancias psicoactivas, y que en cualquier caso, operan bajo un modelo de atención profesional, de ayuda mutua o mixto.

145 B al 208 B...

DESCRIPCIÓN DE GIROS DEL GÉNERO «C» DE BAJO IMPACTO CLAVE GÉNERO DESCRIPCIÓN REQUISITOS.

209 C AL 210 C...

211 C RESTAURANTE-BAR.- Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos preparados. El

lugar debe contar con un área de cocina debidamente delimitada y equipada, así como ofrecer el servicio a la carta o menú de alimentos; asimismo el establecimiento debe contar con una superficie mínima de 60 m2. Se podrá amenizar únicamente con música ambiental. El consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos solamente podrán servirse si se cuenta con un área debidamente delimitada mediante muros, cancelos o mamparas. Exclusiones: cantinas; bares; centro nocturnos; discotecas.

212 C al 217 C...

DESCRIPCIÓN DE GIROS DEL GÉNERO «C» DE MEDIO IMPACTO CLAVE GÉNERO DESCRIPCIÓN REQUISITOS.

218 C al 220 C...

220 C-1 BARBERIAS CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA.- Servicio de lavado, corte, rizado, teñido, coloración, afeitado, recorte de barba y bigote, masaje facial, pedicura, manicure y otras actividades propias del oficio. Permitiendo dentro del establecimiento la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo.

221 C BOTANERO.- Establecimiento cuyo Giro Principal es la venta al copeo de bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del local, acompañadas de Alimentos De Elaboración Simple ofrecidos a la carta, menú de alimentos o incluidos dentro de un costo por cubierto; y donde por ningún motivo se permite música ni variedad en vivo. Exclusiones: restaurante bar, cantinas; bares.

222 C CAFETERÍA CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA.- Establecimiento cuyo Giro Principal es la venta de bebidas elaboradas a base de café en todas sus presentaciones, así como la venta de alimentos preparados, tales como postres y repostería; así como bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar, y donde por ningún motivo se permite música ni variedad en vivo. El consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos o cafetería solamente podrá servirse si se cuenta con un área debidamente delimitada mediante muros, cancelos o mamparas.

223 C...

224 C CENTRO DEPORTIVO CON VENTA DE CERVEZA.- Establecimiento cuyo Giro Principal es el Alquiler de instalaciones para el desarrollo de actividades deportivas, tales como canchas de fútbol rápido, fútbol soccer, básquetbol, voleibol, etc.; deberá contar con un área mínima de 60 m2, debidamente delimitada e independiente de las tribunas y del área deportiva, donde se podrá vender cerveza para consumirla en dicha área, la cual deberá estar separada claramente por muros, cancelos o mamparas.

225 C...

226 C RESTAURANTE – BAR CON MUSICA EN VIVO.- Establecimiento donde se expenden bebidas alcohólicas exclusivamente con alimentos preparados. El lugar debe contar con un área de cocina debidamente delimitada y equipada; así como ofrecer el servicio a la carta o menú de alimentos; el establecimiento debe contar con una superficie mínima de 120 m2. Pudiendo de manera complementaria en este espacio, presentar música en vivo, grabada o video grabada, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión de ruido no rebase los decibeles permitidos. Exclusiones: restaurante-bar; cantinas; bares; centro nocturnos; discotecas.

227 C RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA.- Establecimiento donde se expende alimentos preparados acompañado con cerveza para consumo en el mismo local. El lugar debe contar con un área de cocina debidamente delimitada y ofrecer el servicio a la carta o menú de alimentos. Los establecimientos de este giro pueden ser de tortas ahogadas, carnitas, taquerías, marisquería, comida china, japonesa, italiana, internacional, etc. Asimismo debe contar con una superficie mínima 60 m2. Exclusiones: restaurante-bar, restaurante-bar con música en vivo, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, botanero, centro botanero cantina, cantina con música en vivo y bares.

228 C RESTAURANTE CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA.- Establecimiento donde se expende alimentos preparados acompañado de vinos, licores al copeo y/o cerveza para consumo en el mismo local. El lugar debe contar con un área de cocina debidamente delimitada y ofrecer el servicio a la carta o menú de alimentos. Los establecimientos de este giro pueden ser de tortas ahogadas, carnitas, taquerías, marisquería, comida china, japonesa, italiana, internacional, etc. Asimismo debe contar con una superficie mínima 60 m2. Exclusiones: restaurante-bar, restaurante-bar con música en vivo, restaurante con venta de cerveza, botanero, centro botanero cantina, cantina con música en vivo y bares.

229 C al 230 C...

DESCRIPCIÓN DE GIROS DEL GÉNERO «C» DE ALTO IMPACTO CLAVE GÉNERO DESCRIPCIÓN REQUISITOS.

231 C CANTINA.- Establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, sin ser condicionante el acompañamiento de alimentos preparados; pudiendo de manera complementaria contar con música grabada o video grabada. Debiendo contar con una superficie mínima 50 m2. Exclusiones: restaurante-bar, restaurante-bar con música en vivo, restaurante

con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, botanero, centro botanero, cantina con música en vivo y bares.

232 C CANTINA CON MUSICA EN VIVO.- Establecimiento que vende preponderantemente bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, sin ser condicionante el acompañamiento de alimentos preparados; pudiendo presentar música en vivo, grabada, o video grabada, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión del ruido no rebase los límites de su propiedad y contar con una superficie mínima de 120 m2. Exclusiones: restaurante-bar, restaurante-bar con música en vivo, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, botanero, centro botanero, cantina y bares.

233 C...

234 C CENTRO BOTANERO.- Establecimiento destinado de manera primordial a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y alimentos preparados para ser consumidas dentro del local, pudiendo ofrecer el servicio a la carta, menú de alimentos o incluidos dentro de un costo por cubierto; el lugar debe contar con un área de cocina debidamente delimitada, pudiéndose de manera complementaria presentar música en vivo, grabada o video grabada. Debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión del ruido no rebase los decibeles permitidos. Deberá contar con una superficie mínima 120 m2. Exclusiones: restaurante-bar, restaurante-bar con música en vivo, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, botanero, cantina, cantina con música en vivo y bares.

235 C CENTRO NOCTURNO.- Establecimiento que cuenta con pista de baile, espectáculos exclusivos para mayores de edad, música grabada, video grabada o en vivo; podrán expendir bebidas alcohólicas para consumo en el mismo establecimiento, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión del ruido no rebase los límites de su propiedad y contar con una superficie mínima 120 m2. Exclusiones: restaurante-bar, restaurante-bar con música en vivo, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, botanero, cantina, cantina con música en vivo y bares.

236 C CERVECERÍA.- Establecimiento de venta de cerveza en envase o preparada para su consumo en el mismo local, sin ser condicionante el acompañamiento de alimentos preparados; pudiendo de manera complementaria contar con música ambiental grabada o video grabada.

237 C DISCOTECA.- Establecimiento que proporcionan servicio de pista de baile, que opera con juego de luces, sonido y grabaciones, con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para consumo en el mismo local, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión del ruido no rebase los decibeles permitidos y contar con una superficie mínima 200 m2.

238 C HOTEL O MOTEL CON SERVICIOS INTEGRADOS: Servicios de alojamiento, pudiendo ofrecer los servicios de restaurante, bar, servicio a las habitaciones; así como la venta de artículos de uso personal y cuidado de la salud, como jabón de tocador, shampoo, papel higiénico, toallas sanitarias y desechables, preservativos, juguetes para adultos.

239 C BAR.- Establecimiento que vende bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música grabada o video grabado, y música en vivo, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión de ruido no rebase los decibeles permitidos. Pudiendo contar con juegos de esparcimiento tales como: mesas de billar, domino, futbolitos, mesas de esparcimiento. Exceptuando juegos de apuesta y máquinas tragamonedas y contar con una superficie mínima de 60 m2.

240 C RESTAURANTE PEÑA.- Establecimiento que proporciona servicio de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas para consumo en el mismo lugar y en el que se ejecuta música local, regional o folclórica por conjuntos o solistas, además de representaciones teatrales, debiendo contar con el acondicionamiento necesario para evitar que la emisión de ruido no rebase los límites de su propiedad. Independientemente a su Licencia, el establecimiento deberá contar con el Permiso correspondiente cuando se realicen eventos en los que se cobre una cuota de aportación, donación, recuperación, etc. a los clientes. Exclusiones: Restaurante - bar, cantinas, bares, centros nocturnos y discotecas. El lugar debe contar con una superficie mínima 120 m2.

DESCRIPCIÓN GIROS DEL GÉNERO «B» DE BAJO IMPACTO CLAVE GÉNERO DESCRIPCIÓN REQUISITOS

109 B -1 EXPENDIO DE AGUA PURIFICADORA, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 3.

DESCRIPCIÓN DE GIROS DEL GÉNERO «B» DE ALTO IMPACTO CLAVE GÉNERO DESCRIPCIÓN REQUISITOS

139 B -1 CREMATORIOS, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11, 13, 14.

144 B-1 CENTRO DE REHABILITACIÓN EN ADICCIONES, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14.

GIROS DEL GÉNERO «C» DE MEDIO IMPACTO CLAVE GÉNERO DESCRIPCIÓN REQUISITOS

220 C-1 BARBERÍAS CON VENTA DE VINOS, LICORES Y CERVEZA, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al C. Secretario del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO TERCERO. La Tesorería Municipal deberá tomar las previsiones presupuestales necesarias a efecto de que la Dirección de Inspección y Vigilancia órganos cuente con los recursos necesarios y suficientes para el adecuado funcionamiento e implementación de los Dictámenes de acústica y aislante.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Fomento Industrial y Comercio, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, 6 seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO
COORDINADOR DE LA COMISIÓN
(FIRMADO)

C. JORGE LUIS TINOCO ORTIZ
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(FIRMADO)

C. KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA
REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
(FIRMADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(FIRMADO)
